



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA) Y HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A.

Comparecen a la celebración del presente CONVENIO, por una parte, el **Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas**, que en lo posterior se denominará “ISSFA”, representado por el señor General de Brigada **FRANK PATRICIO LANDÁZURI RCALDE**, en su calidad de Director General y representante legal, de conformidad con el artículo 8, literal a), de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; y por otra parte, **LEDESMA PILLALAZO BRUNO PATRICIO** representante legal de **CLÍNICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS SANTA INÉS S.A.** quien ostenta el cargo de gerente general, de **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A.** conforme el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, número de registro 1613, de 07 de junio de 2021 que en lo posterior se denominará “PRESTADOR”, o en conjunto como “LAS PARTES”; cuyos nombramientos se adjuntan en calidad de habilitantes, quienes de manera libre y voluntaria celebran el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – ANTECEDENTES

- El ISSFA es una institución de derecho público, que administra el régimen especial de seguridad social militar según lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 34 y artículo 370; y conforme con la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas en sus artículos 1 y 2 es un organismo autónomo, con finalidad social, personería jurídica, patrimonio propio, domiciliado en la ciudad de Quito, con la finalidad de proporcionar la seguridad social al profesional militar, a sus dependientes y derecho habientes, a los aspirantes a oficiales, aspirantes a tropa y conscriptos, mediante un sistema de prestaciones.
- **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A.** según RUC 1792727294001, es una institución que inició sus actividades el 29 de diciembre de 2016 en el cantón Cuenca, provincia de Azuay, con personería jurídica, que tiene como objeto actividades de: venta al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados; actividades a corto y a largo plazo de los hospitales básicos y generales, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento (hospitales: comunitarios y regionales, de organizaciones sin fines de lucro, universitarios, de bases militares y de prisiones, del ministerio de gobierno y policía, del ministerio de defensa nacional, de la junta de beneficencia, del seguro social, fisco misionales); actividades a corto y a largo plazo de los hospitales especializados, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento (hospitales para enfermos mentales, centros de rehabilitación, hospitales para enfermedades infecciosas, de maternidad, sanatorios especializados, bases militares,



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



prisiones, etcétera); actividades a corto y a largo plazo de clínicas especializadas, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento (clínicas para enfermos mentales, de rehabilitación, para enfermedades infecciosas, de maternidad, etcétera); consulta y tratamiento por médicos generales y especialistas en consultorios privados; actividades de laboratorios de radiología (rayos x) y otros centros de diagnóstico por imagen; actividades de laboratorios clínicos de análisis de sangre, orina, etcétera.

- Certificado de permiso de funcionamiento Nro. ACCESS-2023-Z03-0168864 emitido por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada “ACCESS”, el 14 de marzo de 2023 a HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A. en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua; con código 3.2.2, ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS/ III NIVEL DE ATENCIÓN/ HOSPITALARIO/ HOSPITAL DE ESPECIALIDADES con fecha de vencimiento: 14 de marzo de 2024.
- Certificado de calificación emitido por el Ministerio de Salud Pública con fecha 14 de marzo de 2023, por el Dr. José Avilés Mejía, Coordinadora Zonal 3-Salud, quien certifica a HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A. en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua; que a partir de las fechas mencionadas forma parte del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Salud hasta su reforma si la hubiera. Su vigencia está vinculada a la fecha expresada en el permiso de funcionamiento emitido por el ACCESS.
- Informe que establece que el objeto del convenio no es susceptible de ser ejecutado por medio de la sección contratación pública de fecha de 18 de marzo de 2023, de la cobertura de servicios de salud, análisis y recomendación de firma de convenio con prestadores nuevos, elaborado por: CAF-LOG-SCP Alfredo Vicente Balcazar Montoya; y; revisado por: CAF-LOG-SCP Daniel Rigoberto Moya Garciaque, que en sus conclusiones y recomendaciones señala: *“La sección de contratación pública determina que no hay como tramitar la ejecución de los convenios de prestación de servicios de salud. ·Son ejecutables los procesos planificados y que tengan certificación presupuestaria. La Asesoría Jurídica es el ente encargado de emitir los respectivos criterios jurídicos.”*
- Informe de necesidad de la cobertura de servicios de salud en la provincia de Tungurahua, análisis y recomendación de prestaciones de firma de convenio con prestadores nuevos, de 03 de octubre de 2023, elaborado por: Dr. Alex Atahualpa. Analista Médico, Dra. Lorena Piguave. Analista Médico, Ing. Rocio López. Analista de Economía de la Salud, Ing. María Isabel Idrobo. Analista de la Economía de la salud; y, autorizado por: TCRN.SND Franklin Castillo. Jefe del departamento de Economía de la Salud (e), que en sus conclusiones señala: *“En la provincia de Tungurahua existen 2 Unidades de salud Militar de primer nivel de atención, para una población de 6732 asegurados ISSFA; las cuales no cuentan*



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



con la infraestructura, equipamiento y talento humano necesarios para brindar atenciones de salud a la población de asegurados. También es importante mencionar que en las unidades de salud de la RPIS, es evidente la demanda de los propios usuarios de sus subsistemas IESS y MSP, quienes tienen colapsada su capacidad resolutive, por ende no pueden garantizar el acceso a una atención oportuna a los pacientes ISSFA; además, debido a la limitada capacidad resolutive de los prestadores de otras provincias del país, se genera una gran cantidad de afluencia de pacientes hacia las unidades de salud de Tungurahua y hace que estos establecimientos se vean colapsados y no puedan brindar una atención integral; razones que justifican la importancia de establecer convenios con unidades de la Red Privada Complementaria (RPC) para suplir las necesidades en salud de manera eficiente, eficaz y de calidad. Durante el año 2023, se han emitido un total de 2211 derivaciones por las Unidades de Salud Militar, siendo las 5 especialidades más demandadas: ginecología, traumatología, otorrinolaringología, urología y gastroenterología; mientras que los servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico más demandados han sido: imagenología y laboratorio clínico; lo que denota que existe déficit en la capacidad resolutive de las unidades de salud militar, misma que debe ser resuelta con más unidades de salud de la RPC; sobre todo establecimientos de primer y segundo nivel de atención para que funcionen como puerta de entrada al Sistema Nacional de Salud; de tal manera que los asegurados puedan acceder fácilmente a los servicios de salud, reduciendo las barreras de acceso, disminuyendo la inequidad, fortaleciendo la capacidad resolutive del primer y segundo nivel, y que los hospitales se conviertan en la atención complementaria del primer nivel de atención.”, en virtud de lo cual, realizan la siguiente recomendación: “Considerar las necesidades de demanda de servicios de salud, a fin de renovar los convenios con prestadores de la Red Privada Complementaria, que garanticen la atención integral de salud en beneficio del personal militar, sus dependientes y derechohabientes; en cumplimiento a lo estipulado en la normativa vigente Acuerdo Ministerial N° 00140 – 2023, del 12 de mayo de 2023 publicado en Registro Oficial – Cuarto Suplemento N° 312 del 17 de mayo de 2023. Realizar convenios con establecimientos de salud de la Red Privada Complementaria de la provincia de Tungurahua de I y II nivel, además de prestadores que ofrezcan en su cartera de servicio, laboratorio e imagen, con el fin de suplir las especialidades médicas / servicios de mayor demanda por los asegurados; de tal manera que estos puedan acceder a una atención oportuna con calidad y calidez, acercando los servicios de salud a la comunidad, reduciendo las barreras de acceso, y garantizando la continuidad de la atención en beneficio del personal militar, sus dependientes y derechohabientes.”.

- Informe de visita de fecha de 23 de junio de 2023, de la cobertura de servicios de salud, análisis y recomendación de prestaciones de firma de convenio con prestadores nuevos; firmas de responsabilidad: Capt. De Snd. Miryam Cecilia Guerrero Cristóbal; Ing. Lourdes Matilde Cáceres Cáceres, que en sus conclusiones señala: “Una vez concluida la Visita Técnica a la Unidad de salud Clínica de Especialidades Médica Santa Inés se puede



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



valorar tres puntos de manera general: INFRAESTRUCTURA (CAPACIDAD INSTALADA), ADMINISTRATIVO, NIVEL RESOLUTIVO. 1. INFRAESTRUCTURA (CAPACIDAD INSTALADA): cuenta con una infraestructura adecuada, esto implica que las instalaciones debieron ser diseñadas con el propósito de cumplir estándares básicos según lo disponen las normas técnicas del Ministerio de Salud Pública y respaldado por la vigencia de su permiso de Funcionamiento. 2. ADMINISTRATIVO: Durante la visita se evidencio una estructura Funcional, dan información tanto del aspecto administrativo como médico. Mostraron registros de mantenimiento programados y correctivos para los equipos de Hospitalización, Laboratorio Clínico, Imagenología. 3. CAPACIDAD RESOLUTIVA: En las condiciones actuales la Especialidades Médica Santa Inés tiene una buena capacidad resolutive, pudiendo brindar una atención Integral a nuestros asegurados conforme su cartera de servicios y acorde a su permiso de Funcionamiento.”, en virtud de lo cual, realizan las siguientes recomendaciones: “Luego de la revisión de la necesidad, la visita realizada a Hospital Santa Inés, se evidenció que las instalaciones son adecuadas para III NIVEL DE ATENCIÓN / Hospital especializado para otorgar servicio integral de oncología, su infraestructura, equipamiento y área administrativa cumple con estándares acorde a su tipología; se recomienda firma de convenio con dicha institución, el cual deberá realizarse cumpliendo con la normativa vigente. Además, durante el tiempo de convenio con el prestador se deberá realizar visitas de control técnico como mecanismo de garantía de la calidad de las prestaciones brindada a los asegurados.”.

- Formulario de reunión - negociación, acta No. IN-M06-P04.01-2023 de 25 de octubre de 2023, con la participación del señor Ledesma Pillalazo Bruno Patricio representante legal de CLÍNICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS SANTA INÉS S.A., quien ostenta el cargo de gerente general de HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A. y Franklin Castillo. Jefe de Economía de la Salud; Lorena Piguave. Analista Médico de Economía de la Salud; María Isabel Idrobo. Analista de economía de la Salud, en el que se establece como acuerdo de las partes, prestar a los asegurados del ISSFA su cartera de servicios, en aplicación del Tarifario de Prestaciones del Sistema Nacional de Salud, establecido en el Acuerdo 00004928 del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N.º 235 de 24 de diciembre de 2014 y reformado mediante Acuerdo 0046-2017, publicado en el Registro Oficial N.º 995, de 2 de mayo de 2017.
- Informe de Análisis de pertinencia para la suscripción de convenios con prestadores de salud de la red privada complementaria de 31 de octubre de 2023, elaborado por: Lorena Piguave. Analista Médico de Economía de la Salud, Rocío López. Analista de Economía de la salud; verificado por: TCRN-SND Franklin Castillo. Jefe de Economía de la Salud (e); y, revisado y aprobado por: TCRN-SND Christian Orlando Espinosa. Director del Seguro de Salud (e), que en sus conclusiones señala: “Una vez revisado el informe de visita técnica, se



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



concluye que el prestador Hospital San Juan Bautista de Ambato HOSJUAMBATO S.A/ Hospital Santa Inés Ambato es un establecimiento de salud de la Red Privada Complementaria, con tipología que corresponde a III Nivel de atención/ Hospitalario/Hospital de Especialidades, con permiso de funcionamiento vigente hasta el 14 de marzo de 2024; lo que evidencia que este prestador cumple con los parámetros establecidos por los organismos de control, lo que lo habilita para ser considerado como prestador de salud apto para la firma de convenio con el ISSFA. El prestador Hospital San Juan Bautista de Ambato HOSJUAMBATO S.A/ Hospital Santa Inés Ambato, de acuerdo a la cartera de servicios ofertada y verificada en la visita técnica, justifica la suscripción de convenio con este establecimiento, ya que suple las necesidades de salud de los asegurados en la Provincia de Tungurahua.” en virtud de lo cual, realizan la siguiente recomendación: “Basados en la documentación revisada, visita técnica y cartera de servicios ofertada por el prestador Hospital San Juan Bautista de Ambato HOSJUAMBATO S.A/ Hospital Santa Inés Ambato; esta comisión recomienda la suscripción de convenio con este prestador de salud.”.

- *Mediante oficio n.º ISSFA-DSS-2023-2683-OF de 31 de octubre de 2023, el Tcrn. de Snd. Christian Espinosa. Director del Seguro de Salud, remite al señor General de Brigada Frank Landázuri Recalde. Director General del ISSFA, el oficio de recomendación para suscripción del convenio con HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A., en el que en su parte pertinente establece: “Una vez que el suscrito, Director del Seguro de Salud, ha efectuado la revisión y aprobación de los informes de necesidad, visita técnica y pertinencia en los que se ha determinado que en la provincia de Tungurahua existe una población de 6797 asegurados ISSFA y durante el periodo de enero 2022 a julio de 2023 se han realizado 2211 derivaciones, de las cuales 1937 han sido dirigidas al Hospital San Juan Bautista de Ambato, el cual es un establecimiento de tercer nivel de atención que solventa más del 70% de las atenciones médicas; siendo el único establecimiento de salud que brinda atención en consulta externa y hospitalización de especialidades clínico-quirúrgicas en la provincia; por lo tanto, es necesario establecer un convenio con esta casa de salud, la cual cumple con todos los requisitos en infraestructura, capacidad resolutive, administrativa e instalada, cuya tipología correspondiente a III Nivel de atención/ Hospitalario/Hospital de Especialidades. Con base en estos soportes, esta Dirección recomienda a usted mi General de Brigada, suscribir un convenio de prestación de servicios de salud con el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO HOSJUAMBATO S.A. en beneficio de nuestros asegurados, especialmente de aquellos que residen en la provincia de Tungurahua; y adicionalmente solicito a su autoridad se digne disponer, a quien corresponda, se elabore el proyecto de convenio con este prestador, para lo cual se adjunta el expediente digital.”.*



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



- En el oficio N.º ISSFA-DSS-2023-2683-OF de 31 de octubre de 2023, el señor Director General del ISSFA, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, conforme sumilla inserta: *“Trámite correspondiente de conformidad con la normativa vigente, verificando su cabal cumplimiento y debido soporte”*.

SEGUNDA. - BASE NORMATIVA

- **Constitución de la República del Ecuador:**

“Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. [...]”

“Art. 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. [...]”

“Art. 360.- El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, [...] La red pública integral de salud será parte del Sistema Nacional de Salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad.”

“Art. 361.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”

“Art. 362.- La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.”



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



“Art. 370.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social”.

- **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud:**

“Art. 1.- Objeto y Ámbito de la Ley. -La presente Ley tiene por objeto establecer los principios y normas generales para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud que regirá en todo el territorio nacional”.

“Art. 2.- Finalidad y Constitución del Sistema. -El Sistema Nacional de Salud tiene por finalidad mejorar el nivel de salud y vida de la población ecuatoriana y hacer efectivo el ejercicio del derecho a la salud. Estará constituido por las entidades públicas, privadas, autónomas y comunitarias del sector salud, que se articulan funcionamiento sobre la base de principios, políticas, objetivos y normas comunes”.

“Art. 7.- Integrantes del Sistema. - Forman parte del Sistema Nacional de Salud las siguientes entidades que actúan en el sector de la salud, o en campos directamente relacionados con ella:

- 1. Ministerio de Salud Pública y sus entidades adscritas.*
- 2. Ministerios que participan en el campo de la salud.*
- 3. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, ISSFA; e, Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL.*
- 4. Organizaciones de salud de la Fuerza Pública: Fuerzas Armadas y Policía Nacional (...).”.*

“Art. 9.- Del funcionamiento. - El Sistema Nacional de Salud funcionará de manera descentralizada, desconcentrada y participativa; para el efecto sus integrantes se relacionarán mediante las funciones de coordinación, provisión de servicios, aseguramiento y financiamiento. Las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud, se articulan colaborando en el marco de sus funciones específicas y de sus respectivas competencias, para el cumplimiento de los mandatos previstos en esta Ley y en el Código de Salud”.

“Art. 11.- Función de Provisión de Servicios de Salud. -La provisión de servicios de salud es plural y se realiza con la participación coordinada de las instituciones prestadoras, las



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



cuales funcionarán de conformidad con su estatuto de constitución y la administración de sus propios recursos. El Sistema establecerá los mecanismos para que las instituciones garanticen su operación en redes y aseguren la calidad, continuidad y complementariedad de la atención, para el cumplimiento del Plan Integral de Salud de acuerdo con las demandas y necesidades de la comunidad. Estos mecanismos incluyen:

(...) e) La referencia y contrarreferencia;(...)

(...) g) La celebración de convenios o contratos de gestión entre las entidades del Sistema para complementar la atención, con mecanismos de pago interinstitucionales basados en protocolos comunes, de acuerdo al reglamento correspondiente;(...)

(...) i) Otros acuerdos de complementación interinstitucional”.

- **Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas:**

“Art. 3.- El ISSFA cumplirá las siguientes funciones:

[...]; f) Financiar programas de atención médica y provisión de medicinas;

[...] i) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas y convenios con organismos nacionales o internacionales para el cumplimiento de sus finalidades específicas; [...]”

“Art. 51.- El Seguro de Enfermedad y Maternidad es la prestación que protege al asegurado en servicio activo y pasivo, sus dependientes y derechohabientes, aspirantes a oficiales y tropa y conscriptos, mediante los siguientes servicios:

- a) Medicina preventiva;*
- b) Asistencia clínica y quirúrgica;*
- c) Asistencia obstétrica;*
- d) Asistencia odontológica;*
- e) Rehabilitación, órtesis y prótesis;*
- f) Auxiliares de diagnóstico y tratamiento; y,*
- g) Asistencia farmacológica.”*

“Art. 53.- Este seguro se otorga en las unidades de salud militar de las Fuerzas Armadas y en las particulares, determinadas y contratadas por el ISSFA, donde no existieren o fueren insuficientes las instituciones.

Las prestaciones del asegurado de enfermedad y maternidad deben otorgarse a los asegurados que hayan cumplido con las condiciones establecidas en la presente Ley, aún en los casos de mora patronal.”



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



- **Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud:**

“Disposiciones Normativas del Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud.

El Tarifario es el Instrumento técnico que regula el reconocimiento económico de los servicios de salud brindados por las instituciones públicas, entre éstas y con las privadas en el marco de la Red Pública Integral de salud (RPIS) y la Red Complementaria del Sistema Nacional de Salud, los valores expresados en el presente documento, registran el techo máximo del valor para el reconocimiento económico entre prestadores y financiadores. [...]

- **Acuerdo Ministerial 00140-2023**, Reglamento de Relacionamiento para la Prestación de Servicios de Salud entre instituciones de la Red Pública Integral de Salud - RPIS, de la Red Privada Complementaria - RPC, y el servicio público para el pago de accidentes de tránsito – SPPAT; y su reconocimiento económico.
- **Acuerdo Ministerial 00217-2018**, Norma para la Selección y Adquisición de Servicios de Salud de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) y de la Red Privada Complementaria (RPC).
- **Reglamento del Seguro de Enfermedad y Maternidad** aprobado por el Consejo Directivo del ISSFA de 04 de junio de 2014.

TERCERA. – DOCUMENTOS HABILITANTES

- Copia del RUC.
- Copia del RUP.
- Permiso de Funcionamiento Vigente emitido por parte de la autoridad sanitaria nacional.
- Certificado de ser prestador de la RPIS suscrito por el/la coordinador/a zonal de salud.
- Certificado bancario a nombre del prestador de servicios de salud.
- Original del certificado otorgado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Original del certificado del Servicio Nacional de Compras Públicas (SERCOP) de no constar en el registro de proveedores fallidos y adjudicatarios incumplidos.
- Original del certificado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de no estar incurso en mora patronal.
- Certificado de registro de títulos profesionales y matriz resumen.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



- Declaración juramentada y notariada de la legitimidad de los documentos presentados y la autorización para validarlos en la fuente de origen.
- Declaración juramentada del precio al que se planilla los medicamentos y dispositivos médicos, como lo estipula el Tarifario de Prestaciones del Sistema Nacional de Salud.
- Nombramiento del representante legal.
- Matriz de la cartera de servicios en formato elaborado por el ISSFA.
- Permiso otorgado por el Ministerio de Energía para brindar servicios con fuentes de radiaciones ionizantes.
- Matriz de parametrización de usuarios de planillaje.
- Certificado de que el aplicativo informático cuenta con todas las seguridades del caso y que la información proporcionada es veraz.
- Informe de visita técnica.
- Informe de necesidad.
- Informe de análisis de pertinencia.

CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer mecanismos para la prestación de servicios de salud entre el ISSFA y el Prestador, a favor de los asegurados de la Seguridad Social Militar, con apego al Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud, y su capacidad resolutoria considerando la cartera de servicios conforme su permiso de funcionamiento y su tipología que corresponde al III Nivel de Atención, que consta en el ANEXO 1 (Cartera de Servicios), la misma que es parte integrante del presente convenio.

QUINTA. – MODALIDAD DE ATENCIÓN

El prestador mantiene su establecimiento y presta sus servicios en el cantón de Ambato, provincia de Tungurahua, en los que se brindará atención médica a los asegurados del ISSFA, de conformidad con el Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud y su cartera de servicios, que son los siguientes:

- a) Venta al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados;
- b) Actividades a corto y a largo plazo de los hospitales básicos y generales, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento (hospitales: comunitarios y regionales, de organizaciones sin fines de lucro, universitarios, de bases militares y de prisiones, del ministerio de gobierno y policía, del ministerio de defensa nacional, de la junta de beneficencia, del seguro social, fisco misionales);
- c) Actividades a corto y a largo plazo de los hospitales especializados, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento (hospitales para enfermos mentales, centros de



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



- rehabilitación, hospitales para enfermedades infecciosas, de maternidad, sanatorios especializados, bases militares, prisiones, etcétera);
- d) Actividades a corto y a largo plazo de clínicas especializadas, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento (clínicas para enfermos mentales, de rehabilitación, para enfermedades infecciosas, de maternidad, etcétera);
 - e) Consulta y tratamiento por médicos generales y especialistas en consultorios privados;
 - f) Actividades de laboratorios de radiología (rayos x) y otros centros de diagnóstico por imagen; y;
 - g) Actividades de laboratorios clínicos de análisis de sangre, orina, etcétera.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los pacientes deberán estar debidamente registrados como asegurados en el ISSFA y presentarán en el establecimiento, para justificar tal calidad, la cédula de ciudadanía y/o tarjeta de identificación militar. Cuando se trata de derivaciones de unidades militares de salud, el asegurado deberá entregar el formulario 053, 010, 012, según el caso.

El prestador deberá verificar, a través de los empleados o funcionarios designados para el efecto la documentación presentada, y de ser necesario solicitarán la confirmación a la oficina matriz del ISSFA en Quito o a la Regional Litoral en Guayaquil.

En todo caso las dos partes tendrán en cuenta que los procedimientos administrativos no serán utilizados para dificultar, demorar, evitar o negar la atención de los usuarios/ pacientes.

SÉPTIMA. - COBERTURA DE ATENCIÓN

El prestador se obliga a brindar atención médica a los asegurados del ISSFA, de conformidad con su cartera de servicios, entendiéndose como asegurados según el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, a las siguientes personas:

- a) El militar en servicio activo y pasivo;
- b) El pensionista que recibe pensión de retiro, incapacidad, invalidez o montepío;
- c) El derechohabiente, calificado como tal según su derecho a las prestaciones originadas por el fallecimiento del asegurado; y,
- d) El dependiente, calificado como tal, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ley.

Para los sujetos no cotizantes como es el caso de los aspirantes a oficiales, aspirantes a tropa y los conscriptos, la cobertura de salud se otorgará únicamente para siniestros en actos del servicio.



OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE COBERTURA

Se aplicarán las que se detallan en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial 00140-2023, Reglamento de Relacionamiento para la Prestación de Servicios de Salud entre instituciones de la Red Pública Integral de Salud - RPIS, de la Red Privada Complementaria - RPC, y el servicio público para el pago de accidentes de tránsito – SPPAT; y su reconocimiento económico, que dispone:

"Art. 7.- Excepciones. - La Red Pública Integral de Salud, no financia las siguientes prestaciones y servicios de salud:

- a. Cirugía plástica con fines exclusivamente cosméticos y estéticos.*
- b. Chequeos o rechequeos clínicos ejecutivos.*
- c. Tratamientos especializados de infertilidad.*
- d. Tratamientos de reducción de peso sin indicación médica justificada.*
- e. Tratamientos experimentales o sin evidencia científica suficiente que pruebe su efectividad y seguridad.*
- f. Tratamientos de ortodoncia con fines estéticos.*
- g. Habitación individual que no corresponda a lo dispuesto en la normativa vigente específica sobre el tema.*
- h. Gastos de acompañante no contemplados en el presente reglamento.*
- i. Insumos de entretenimiento: revistas, películas, periódicos, servicio pagado de televisión y similares, servicios de comunicación: teléfono, correo, celular, internet y similares".*
- j. Las atenciones médicas preocupacionales, ocupacional, y post ocupacional*
- k. En autoderivaciones a establecimientos de salud de RPC sin convenio con la RPIS, en casos que no sean catalogados como emergencias del listado de prioridades I y II del sistema de triage de Manchester MTS/modificado*

Adicionalmente, las que se detallan en el artículo 15 del Reglamento del Seguro de Enfermedad y Maternidad del ISSFA:

"Art. 15.- Excepciones y exclusiones de cobertura:

- a) Cobertura para padres que dependan económicamente del militar, será hasta el 50%. La diferencia será cubierta por el (MSP), de acuerdo a la normativa vigente;*
- b) Asistencia farmacológica ambulatoria, se excluye para los padres dependientes;*
- c) No se cubrirán los servicios por enfermedades o siniestros de los Aspirantes a Oficiales o Tropa y Conscriptos, ocurridos fuera de actos de servicio o preexistentes antes del ingreso; ni las que constan en el numeral 3 y 4 del literal b; y, literal c, del Art. 4 de este reglamento;*



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



- d) *No se cubrirán los procedimientos odontológicos a los Aspirantes a Oficiales o Tropa y Conscriptos, con excepción de aquellos derivados de accidentes ocurridos en actos de servicio; y,*
- e) *No se cubrirán las siguientes prestaciones:*
- 1) *Exámenes médicos escolares o laborales;*
 - 2) *Tratamientos de ortodoncia con fines estéticos;*
 - 3) *Tratamientos especializados de fertilidad;*
 - 4) *Tratamientos para ganar o perder peso puramente estético;*
 - 5) *Tratamientos bio energéticos;*
 - 6) *Tratamientos experimentales;*
 - 7) *Prestaciones médicas de maternidad a viudas que tengan un embarazo en un periodo posterior a trescientos (300) días de ocurrido el fallecimiento del afiliado;*
 - 8) *Cirugía estética o cosmética;*
 - 9) *Otros que determine la DSEM en función de la normativa de salud vigente".*

NOVENA. - COBERTURAS COMPARTIDAS. - Para el caso de Coberturas compartidas, se aplicará lo previsto en el Capítulo VII De la Prelación de Pagos; artículos 60 al 66 del Acuerdo 00140-2023, Reglamento de Relacionamiento para la Prestación de Servicios de Salud entre instituciones de la Red Pública Integral de Salud - RPIS, de la Red Privada Complementaria - RPC, y el servicio público para el pago de accidentes de tránsito – SPPAT; y su reconocimiento económico.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL ISSFA

A más de las establecidas en el Acuerdo 00140-2023, se especifican las siguientes:

- Proporcionar la información requerida para verificar derechos de cobertura de atención (CORE Salud) por parte del ISSFA.
- Autorizar al prestador HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A. la entrega de una prestación o servicio de salud a los asegurados del ISSFA, mediante la emisión de un Código de Validación cumpliendo con los requisitos establecidos conforme la normativa vigente.
- Realizar el pago correspondiente por las atenciones de salud brindadas, previa la realización del procedimiento de auditoría de la calidad de la facturación, de conformidad con el procedimiento y normas establecidas por la autoridad sanitaria nacional, salvo el caso de observaciones técnicas que produzcan débitos definitivos.



DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SALUD

A más de las establecidas en el Acuerdo 00140-2023, se especifican las siguientes:

- Regirse al Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud para el pago de las atenciones de salud.
- Verificar la documentación presentada por el asegurado y, de ser el caso, solicitar la confirmación a la matriz del ISSFA en Quito o la Regional Litoral conforme la normativa vigente.
- Proveer servicios de salud integral en concordancia al Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos para cualquier tipo de atención, según la capacidad resolutive del respectivo nivel de atención al que la unidad de salud pertenece.
- Someterse a los procesos y tiempos por sus servicios establecidos en la Norma Técnica Sustitutiva de Relacionamiento para la Prestación de Servicios de Salud entre Instituciones de la Red Pública Integral de Salud y de la Red Privada Complementaria, así como del Acuerdo Ministerial No. 0217-2018 de 09 de mayo de 2018, el cual contiene la Norma para la Selección y Adquisición de Servicios de salud de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) y la Red Privada Complementaria (RPC) y sus reformas o las normas que hagan sus veces.
- Las atenciones a los usuarios/ pacientes, serán de acuerdo a la cartera de servicio y capacidad resolutive del prestador, quien deberá proveer medicamentos que se encuentren en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos.
- Entregar en físico o digital al administrador de convenio, el permiso de funcionamiento vigente o certificado de estar en trámite, otorgado por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACCESS, cada vez que se renueve.
- En el Proceso de Auditoría de la Calidad de facturación de los servicios de salud que realice el ISSFA, en caso de observaciones técnicas que produzcan débitos definitivos, el prestador HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A. no podrá cobrar valores no reconocidos por el Instituto a los asegurados del ISSFA por las atenciones médicas prestadas.
- Atender y dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento, con lo relacionado al procedimiento de conflictos de intereses en los servicios de salud.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



- El prestador tendrá en cuenta que los procedimientos administrativos no serán utilizados para dificultar, demorar, evitar o negar la atención de los usuarios/pacientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO

Para la liquidación y forma de pago por las prestaciones de salud que brinde el prestador HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A. aplicación de este convenio, las partes se someten al Tarifario vigente de Prestaciones para el Sistema Nacional.

El prestador HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A. se regirá al procedimiento de auditoría de la calidad de la facturación de los servicios de salud, establecido en el Reglamento de Relacionamiento para la Prestación de Servicios de Salud entre instituciones de la Red Pública Integral de Salud - RPIS de la Red Privada Complementaria - RPC, y el servicio público para el pago de accidentes de tránsito – SPPAT; y su reconocimiento económico, Acuerdo Ministerial 00140-2023.

El ISSFA cubrirá el pago por las prestaciones de salud brindadas al asegurado, luego de efectuado el procedimiento de auditoría de calidad de la facturación, conforme la normativa vigente.

En el caso de padres del titular (militar en servicio activo o pasivo) y siempre que el militar cumpla con los requisitos legales establecidos, el ISSFA cubrirá el 50% de los gastos, por enmarcarse en las excepciones determinadas por el ISSFA; y el 50% restante será cancelado por el Ministerio de Salud Pública con la respectiva liquidación, que servirá al prestador HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A. para solicitar el pago al MSP, de acuerdo a la normativa vigente. El proceso administrativo de liquidación de estos porcentajes será de exclusiva responsabilidad del prestador de salud.

En lo referente al reconocimiento económico de coberturas compartidas con los subsistemas IESS e ISSPOL, este se sujetará a lo establecido en el Acuerdo 00140-2023 expedido por el Ministerio de Salud Pública en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional.

Las atenciones no reconocidas por el ISSFA, se reexpedirán al prestador HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A. que tiene la facultad de justificarlas por una sola ocasión, hasta 45 días hábiles posteriores a la fecha del oficio de reexpedición. Pasado este término, de no existir una justificación escrita de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo antes mencionado, el ISSFA se exime de realizar el pago.

En caso de observaciones técnicas que produzcan débitos definitivos, el Prestador bajo ningún concepto podrá cobrar tales valores a los asegurados.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



DÉCIMA TERCERA. - DEL PLANILLAJE DE LOS SERVICIOS DE SALUD

1. La entrega de planillaje se realizará en formato físico o digital en función de la optimización de los procesos de Auditoría de la Calidad de la Facturación, y conforme a los lineamientos de la Dirección del Seguro de Salud del ISSFA.
2. El prestador de salud deberá utilizar el sistema web de generación de códigos de validación.

DÉCIMA CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La verificación de la ejecución, cumplimiento de obligaciones y administración del presente convenio lo realizará el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), conforme lo establece el literal j), del artículo 119 del Acuerdo 00140-2023, Reglamento de Relacionamiento para la Prestación de Servicios de Salud entre instituciones de la Red Pública Integral de Salud - RPIS, de la Red Privada Complementaria - RPC, y el servicio público para el pago de accidentes de tránsito – SPPAT; y su reconocimiento económico.

El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, a través del Director del Seguro de Salud, designará al Administrador del presente convenio una vez suscrito el mismo, cuyas obligaciones se cumplirán bajo supervisión del Jefe del Departamento de Economía de la Salud.

El Administrador del presente convenio debe cumplir con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Verificar la ejecución cabal del convenio.
- b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes al tenor de lo dispuesto en el presente instrumento.
- c) Reportar la existencia de conflictos de intereses y presentar el informe correspondiente señalando si por parte del prestador de servicios de salud, se solventó el conflicto o si se recomienda la terminación del convenio.
- d) Ser el canal de comunicación entre el prestador HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A. y el ISSFA, para todo aquello referente a la ejecución del presente convenio, así como de la solución de inconvenientes que se puedan dar.
- e) Reportar al Director del Seguro de Salud del ISSFA cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento de las obligaciones o ejecución del convenio.
- f) Gestionar la suspensión de emisión de códigos de validación para derivación al prestador HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A. si este no se encontrare habilitado para prestar el servicio, o si no cumpliera con las condiciones que llevaron a su habilitación como prestador, caso en el cual remitirá el informe respectivo al Director del Seguro de Salud del ISSFA, con la recomendación que corresponda.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



- g) Revisar continuamente que la documentación presentada por parte del prestador HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A. como requisito o habilitante para la suscripción del convenio y funcionamiento como prestador de salud, se mantenga vigente y apegada a los requisitos técnicos y jurídicos que exige la normativa.
- h) Presentar al Director del Seguro de Salud del ISSFA de manera anual, un informe ejecutivo que contenga las novedades presentadas durante la ejecución del presente convenio.
- i) Presentar al Director del Seguro de Salud del ISSFA un informe debidamente motivado con el que se justifique la renovación o no del convenio, informe que se presentará con 45 días de anticipación a la finalización del mismo.
El informe presentado por el Administrador del Convenio para la renovación o terminación, será remitido por el Director del Seguro de Salud a la máxima autoridad del ISSFA para los fines correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN JURÍDICA

El presente convenio no establece relación laboral o patronal por la prestación de servicios de salud, ni tampoco obligaciones económicas con otros establecimientos de salud con las que el Prestador haya suscrito o suscriba en el futuro contratos, alianza estratégica o instrumentos de otra naturaleza, para la prestación de servicios médicos a los asegurados del ISSFA.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN

Este convenio tendrá como plazo de vigencia dos (2) años contados a partir del 28 de diciembre de 2023 y se podrá renovar por el mismo período automáticamente siempre que el permiso de funcionamiento se encuentre vigente o en trámite, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario, de forma escrita a la contraparte, con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES

Las partes acuerdan velar en todo momento por la integridad y transparencia de las acciones convenidas en este instrumento, evitando toda influencia causada por un interés secundario de índole personal o económico, en desmedro a los derechos de los pacientes a recibir una atención integral oportuna, de calidad, eficiente, eficaz, a través de la prestación de servicios de salud de forma profesional y ética.

En ese sentido las partes coinciden que para la ejecución del presente convenio, se entenderá como conflicto de intereses a aquellas situaciones derivadas de la práctica profesional de los médicos civiles y/o militares en servicio activo que pudieran encontrarse prestando sus servicios para el



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



prestador, bajo cualquier modalidad o figura, ya sea bajo dependencia, por servicios profesionales o de forma ocasional; y que como consecuencia de la atención médica, recomienden directamente la derivación a un prestador médico específico por su parentesco (hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Director, propietario o Administrador del prestador al que fue derivado), relación laboral, relación profesional médica, o cualquier otro interés particular que no sea la condición clínica del paciente. Caso en el cual se produciría un evidente conflicto de intereses que puede afectar la marcha normal de la prestación de servicios por parte del prestador a los asegurados del ISSFA.

En consecuencia, el prestador declara que, de producirse el conflicto de interés señalado, se obliga a informar al ISSFA para solventar el mismo, y llegar a un acuerdo entre las partes en beneficio de los asegurados.

En caso de no comunicarse por escrito lo anteriormente señalado, se procederá a la inmediata terminación unilateral del presente convenio por parte del ISSFA.

DÉCIMA OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Serán las que a continuación se detallan:

- Terminación del plazo de vigencia convenido
- Terminación unilateral, por parte del ISSFA o del prestador, cuando por cualquier razón o circunstancia, la continuidad del convenio no fuere posible o conveniente para los intereses o fines institucionales.
- Por caducidad o revocatoria por parte de la autoridad competente de cualquiera de los documentos, permisos y certificados del prestador HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A. que se constituyen como requisitos o habilitantes para el convenio o para su funcionamiento como prestador de salud.
- Por incumplir el procedimiento de manejo de conflicto de intereses establecido en el presente convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Disposición emanada por la Autoridad Sanitaria Nacional.

DÉCIMA NOVENA. - EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SALUD

Las partes acuerdan que cualquier norma, acuerdo o disposición posterior emitida por la Autoridad Sanitaria Nacional o por el ISSFA, se entenderá incorporada al presente instrumento; el ISSFA determinará la necesidad de formalizar los cambios mediante la suscripción del respectivo adendum en el plazo de tres meses contados desde la vigencia de la norma, lo cual debe ser recomendado por el administrador del convenio y/o la Dirección del Seguro de Salud.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



Las partes acuerdan que el presente convenio no constituye una obligación del ISSFA de remitir al “prestador” un flujo constante de pacientes, la derivación de pacientes atenderá los principios de oportunidad y equidad entre los prestadores externos contratados; y no podrá considerarse a la falta de derivación de pacientes por parte del ISSFA, un incumplimiento al presente convenio.

Los pacientes podrán ser derivados a HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A. cuando los servicios de la Red Pública Integral de Salud estén saturados o su capacidad resolutive no sea suficiente para atender la necesidad del paciente, este hecho será claramente señalado en el respectivo formulario 053, con el que la unidad de salud derive al paciente hacia el “prestador”.

Para los fines del presente convenio los instrumentos técnicos administrativos de operación son: El Reglamento de Relacionamiento para la Prestación de Servicios de Salud entre instituciones de la Red Pública Integral de Salud - RPIS, de la Red Privada Complementaria - RPC, y el servicio público para el pago de accidentes de tránsito – SPPAT, y su reconocimiento económico (Acuerdo 00140-2023); y el Tarifario de Prestaciones Sanitarias para el Sistema Nacional de Salud.

La derivación de pacientes incluirá tratamiento integral y se realizará atendiendo las normas que emita el Ministerio de Salud Pública, en calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, sin perjuicio de las directrices que emita el ISSFA.

VIGÉSIMA. - GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Se deberá observar la normativa emitida por la Autoridad Sanitaria Nacional y los entes competentes respecto a ética profesional, buenas prácticas ambientales, regulación técnica, control técnico y disposiciones o medidas de vigilancia sanitaria, estándares y protocolos médicos y de calidad de la atención, y toda norma, política, plan o programa establecido por la autoridad sanitaria competente.

El ISSFA a través del mecanismo que establezca, podrá realizar visitas técnicas de control para garantizar la calidad de las prestaciones de salud a los usuarios/pacientes. Estas visitas pueden ser o no comunicadas al prestador de servicios de salud y serán realizadas según la necesidad.

Tanto el personal de salud del prestador como el “PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD” como tal, serán civil, administrativa y penalmente responsables acorde a lo establecido en el marco legal aplicable sobre la correcta ejecución y entrega de la prestación de los servicios médicos que proporciona conforme al ANEXO 1.



VIGÉSIMA PRIMERA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

El ISSFA, a través de la Dirección Financiera, efectuará las retenciones que dispongan las normas tributarias y actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; y en relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes acuerdan que cualquier transferencia de datos estará al cumplimiento de las condiciones de legitimidad de su tratamiento, establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, especialmente sus numerales: “2) *Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal;* (...) 4) *Que el tratamiento de datos personales se sustente en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, derivados de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad;* (...) 6) *Para proteger intereses vitales, del interesado o de otra persona natural, como su vida, salud o integridad*”; en concordancia con el artículo 36, numeral 5, que establece como excepción de consentimiento para la transferencia o comunicación de datos personales el caso de necesidad de solucionar una urgencia que implique intereses vitales de su titular, y que este se encuentre impedido de dar su consentimiento.

En este marco, las partes se comprometen a someterse a las regulaciones especiales para los datos sensibles y datos de salud de los asegurados del ISSFA que llegaren a conocer, recolectar, tratar y transmitir por causas inherentes al desarrollo de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Salud, específicamente declaran que se sujetan al deber de seguridad de datos personales y confidencialidad, al tenor del artículo 10, literal j), y artículo 30 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, respectivamente.

El prestador además se sujetará a la obligación específica prevista en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, en cuanto al cumplimiento de parámetros mínimos, que incluyen la confidencialidad y el secreto profesional, la anonimización o seudonimización para evitar la identificación de los titulares de los datos de salud; lo cual se extenderá al personal de salud que labore o preste sus servicios, bajo cualquier modalidad para el prestador.

En todo caso, tanto el prestador como el ISSFA, estrictamente en el ámbito que les corresponde, serán responsables ante la Autoridad de Protección de Datos Personales o ante el titular de los mismos, de cualquier vulneración a la seguridad; y están obligados a dar a la información el uso



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



exclusivo para el que le fue obtenido, debiendo tomar las medidas necesarias para evitar su sustracción, uso o divulgación no autorizados.

Lo estipulado no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones como prestador de salud y entidad pública de seguridad social para el régimen especial militar, respectivamente, y que se encuentran previstas en el ordenamiento jurídico, tales como las contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 66, numerales 11 y 19; la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento, la Ley Orgánica de Salud, Ley de la Federación Médica Ecuatoriana para el Ejercicio, Perfeccionamiento y Defensa Profesional, Ley de Ejercicio Profesional de las Enfermeras y Enfermeros del Ecuador, códigos de ética profesionales, entre otras aplicables a la protección de información relativa a la salud.

En virtud de lo acordado, HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A. asume la condición de encargado de tratamiento de la información, transferencia y consumo de datos, conforme lo establece la Ley Orgánica de Protección de Datos, lo que incluye las sanciones por incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las partes a lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación inmediata del presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS

En caso de existir cualquier controversia entre las partes, sin perjuicio de las acciones civiles o penales descritas en la ley, las partes deberán acogerse al siguiente procedimiento:

- **Negociación Directa:** Las partes harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del convenio o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones indirectas e informales;
- **Mediación:** De no existir entendimiento después de treinta días desde el inicio de las negociaciones directas, las partes acuerdan someter las controversias al sistema de mediación y al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de dicho Centro.

En caso de no existir un acuerdo por ninguna de las dos formas señaladas anteriormente, las partes recurrirán a la Acción Contenciosa Administrativa para evacuar cualquier controversia suscitada por la ejecución del presente convenio.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de este convenio, las comunicaciones que realicen las partes entre sí, podrán efectuarse por escrito o por vía electrónica a los correos señalados en este convenio.

Las partes convienen en señalar su domicilio, en las siguientes direcciones:

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A.

Provincia: Azuay

Cantón: Cuenca

Parroquia: Sucre

Dirección: CALLE: Av. Daniel Córdova 2-67; INTERSECCIÓN: Av. Agustín Cueva;

REFERENCIA: Diagonal al teatro Carlos Cueva Tamaríz.

Teléfonos: 032411130, celular: 0983830777

Contacto: Ledesma Pillalazo Bruno Patricio

Cargo: Gerente General

Correo electrónico: jcontabilidad.amb@sisantaines.com

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA):

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

Dirección: Jorge Dron N37-125 y José Villalengua, Edif. ISSFA, Quito

Teléfonos: (04) 2532177 ext. 5090 / 2090

Contacto: Lorena Piguave/ Alex Atahualpa

Cargo: Médicos Especialistas del Departamento de Economía de Salud del ISSFA

Correo electrónico: jpiguave@issfa.mil.ec / aatahualpa@issfa.mil.ec



**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS
FUERZAS ARMADAS**



VIGÉSIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y para constancia suscriben.

Frank Patricio Landázuri Recalde
GENERAL DE BRIGADA
DIRECTOR GENERAL DEL ISSFA
RUC: 1768022190001

Ledesma Pillalazo Bruno Patricio
GERENTE GENERAL
HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE
AMBATO / HOSJUAMBATO S.A.
RUC: 1792727294001



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p data-bbox="483 464 618 485">Dr. Aldrin Diaz</p> <p data-bbox="412 915 691 968">Director de Asesoría Jurídica, Encargado.</p>	<p data-bbox="781 436 935 512">TCRNL-SND Franklin Castillo.</p> <p data-bbox="743 915 976 968">Jefe del Departamento de Economía de la Salud (e)</p>	<p data-bbox="1052 436 1235 512">TCRNL. SND Christian Espinosa T.</p> <p data-bbox="1040 915 1247 968">Director de Seguro de Salud (e)</p>



**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS
FUERZAS ARMADAS**



ANEXO 1

**CARTERA DE SERVICIOS HOSPITAL SAN JUAN
BAUTISTA DE AMBATO / HOSJUAMBATO S.A.
PARA CONVENIO CON EL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS (ISSFA).**



CARTERA DE SERVICIOS - HOSPITAL SANTA INÉS AMBATO
2023

1. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL:

Describir los siguientes aspectos:

2.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

1. Pirámide poblacional (Censo 2010).
Quintil 3 - 4 - 5 + Institucionales
2. Población beneficiada (Censo 2010).
Quintil 3 - 4 - 5 + Institucionales
3. Mapa y Área geográfica en m²:



2.2 Análisis del proceso salud enfermedad:

1. 10 primeras causas de morbilidad Consulta Externa.
No registrado en Hospitalización
2. 10 primeras causas de morbilidad Hospitalización. (CIE 10)
 - 1 DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN
 - 2 APENDICITIS AGUDA
 - 3 COXARTROSIS (ARTROSIS DE LA CADERA)
 - 4 NEUMONIA BACTERIANA
 - 5 COLELITIASIS
 - 6 BRONCONEUMONIA NO ESPECIFICADA
 - 7 NEUMONIA NO ESPECIFICADA
 - 8 INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO
 - 9 PARTO POR CESAREA ELECTIVA
 - 10 TUMOR MALIGNO DE MAMA
3. 10 primeras causas de morbilidad Emergencia.
 - 1 GASTROENTERITIS
 - 2 ABDOMEN AGUDO
 - 3 TRANGRESION ALIMENTARIA
 - 4 RASH ALERGICO
 - 5 ESGUINCE
 - 6 CEFALEA
 - 7 INFECCION RESPIRATORIA AGUDA
 - 8 TRAUMA DE TOBILLO
 - 9 FARINGITIS AGUDA
 - 10 APENDICITIS AGUDA

2.3 Análisis de mortalidad:

1. 1 INSUFICIENCIA RESPIRATORIA NO ESPECIFICADA
- 2 PARO CARDIACO
- 3 INSUFICIENCIA RENAL AGUDA



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



CARTERA DE SERVICIOS - HOSPITAL SANTA INÉS AMBATO 2023

Tabla N° 1

HOSPITALIZACIÓN				
Servicio	Camas disponibles	% de ocupación de cama	Giro de cama	Días promedio de estadia
Pediatría	20	29,00%	3,7	3,2
UCI Adultos				
Clínica				
Cirugía				
Ginecología				
Obstetricia				
Neonatología				
Cuidados				
Psiquiatría				
Oncología				
Otros				
TOTAL				

Fuente: Indicadores PyG
Elaborado por: Dirección Médica

3.2 CONSULTA EXTERNA

Realiza una descripción de Consulta Externa que su institución ofrece, se apoya en una o más fotografías. Para la especialidad tomar únicamente especialista con registro en la SENESCYT.

Tabla N° 2

NO APLICA



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

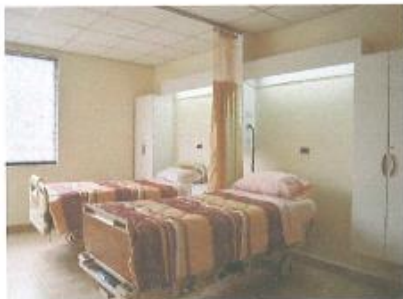


CARTERA DE SERVICIOS - HOSPITAL SANTA INÉS AMBATO 2023

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

3.1 HOSPITALIZACIÓN

El área de hospitalización dispone de un total de 20 camas, distribuidas en 15 cómodas habitaciones totalmente equipadas con el objetivo de acoplarse a las necesidades del paciente. Modernas y amplias áreas de atención Suites (4), Habitación individual (6), Habitación compartida (10). Brindamos atención las 24 horas del día y los 365 días del año



UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS UCI

La Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) equipada con tecnología de punta que nos permite servir al paciente de mejor manera aportando su seguridad, atiende las 24 horas al día pacientes con patologías que exigen una atención médica especializada y el uso de monitoreo continuo de su condición clínica. Se dispone de 4 camas. La

Unidad de Cuidados Intensivos abarca diferentes especializaciones:

- Atención del paciente crítico (Ventilación mecánica, hemodinamia, fallos orgánicos, fallos orgánicos múltiples, trastornos infecciosos, neurocríticos, endocrinológico y metabólicos, gineco obstetricia, fallo renal)

Aislamiento

Cuidados intensivos del adulto y adolescentes (UCI clínica quirúrgica, gineco obstétrica)





INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



CARTERA DE SERVICIOS - HOSPITAL SANTA INÉS AMBATO 2023

4. QUIRÓFANOS Y SALAS ESPECIALES

El hospital Santa Inés cuenta con renovadas áreas de quirófanos, disponible las 24 horas del día, con personal altamente calificado, instalaciones y equipos médicos de alta tecnología para brindar una respuesta oportuna y confiable al paciente, además al ser una institución con calificación de Nivel III permite al Staff Médico realizar cirugías de alta complejidad para diferentes patologías como:

- Neurocirugías
- Cirugía general
- Cirugías Estéticas y Reconstructivas
- Gineco-obstetricia (partos, cesareas)
- Cirugía Vascular
- Endoscopia alta y baja
- Traumatología



Tabla N° 2

Tipo de Sala	Número / Descripción	Días de atención por semana	Horario de Atención
Quirófanos	3	7 días	24 horas
Salas Especiales (Describir)	1. Partos (1)	7 días	24 horas
	2. Endoscopia (1)	7 días	24 horas
	3.	7 días	24 horas
	4.	7 días	24 horas
Sala de Recuperación	Nº de camas 2	7 días	24 horas

Fuente: PyG

Elaborado por: Dirección Médica

Talento Humano
Tabla N° 3

Quirúrgico (Describir)	Número	Observaciones
Anestesiólogos	3	
Otros especialistas		

Fuente: PyG

Elaborado por: Dirección Médica



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



CARTERA DE SERVICIOS - HOSPITAL SANTA INÉS AMBATO 2023

Tabla N° 4

EMERGENCIA					
Área	N° de Consultorios	N° de Especialistas	N° de Camillas	Horarios de Atención	Días de atención
Pediatría	1	4	1	24 horas	7 días/semana
Gineco/Obstetricia	1	2	1		
Centro de Trauma	1	2	1		
Cirugía General	1	6	1		
Cirugía (Orl)		1			
Cirugía (Neurocirujía)		3			
Cirugía (Urología)		1			
Clínica		3			
Triaje			1		
Observación	2	1	3	24 horas	7 días/semana
Sala de primera acogida AREA CRITICA	1	4	1	24 horas	7 días/semana
TOTAL					

Fuente: PyG

Elaborado por: Dirección Médica



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



CARTERA DE SERVICIOS - HOSPITAL SANTA INÉS AMBATO 2023

5. EMERGENCIAS

Atención especializada en emergencia las 24 horas, los 365 días del año, con equipo listo para actuar de inmediato y apoyo paralelo en laboratorio e imágenes.





INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



CARTERA DE SERVICIOS - HOSPITAL SANTA INÉS AMBATO 2023

6. FISIOTERAPIA Y REHABILITACION

El área de Fisioterapia está orientada a ayudar a mejorar la calidad de vida de los paciente, a través de diversas acciones médicas y de fisioterapia, con la finalidad de controlar el dolor, recuperar la mayor funcionalidad de su cuerpo.



Tabla N° 5

REHABILITACIÓN				
Áreas	N° de consultorios	N° de profesionales especialistas	Horarios de Atención	Días de atención
Electroterapia	1	3	24 HORAS	7 DIAS
Terapia Física	1	3	24 HORAS	7 DIAS
Terapia Ocupacional		1	24 HORAS	7 DIAS
Taerapia Respiratoria		1	24 HORAS	7 DIAS
Rehabilitación Neurológica		1	24 HORAS	7 DIAS
Rehabilitación Neonatal		1	24 HORAS	7 DIAS
Entrenamiento al parto	1	1	24 HORAS	7 DIAS
Otros (Especificar)				
TOTAL	NO	NO	NO	NO

Fuente: PyG

Elaborado por: Planificación y gestión

Tabla N° 6

Equipo	Número
NO	NO

Fuente:

Elaborado por:



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



MATRIZ DE CARTERA DE SERVICIOS (NOMBRE DEL PRESTADOR)												
SERVICIOS	PRINCIPALES PRUEBAS FUNCIONALES O PROCEDIMIENTO QUE SE	INSULTA EXTERNA	CIRUGIA	HOSPITALIZACION	REHABILITACION	LABORATORIO	IMAGEN	OTROS	HORARIO DE ATENCION DEL	DE CAMAS	# DE ESPECIALISTAS	
CIRUGIA	Enfermedades de cirugía general pediátrica	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA	EN EL HOSPITAL SE CUENTA CON 20 CAMAS EN EL AREA DE HOSPITALIZACION	2	
MEDICINA INTERNA	Tanostomos metabólicos, reumáticos	SI	NO	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		2	
CIRUGIA GENERAL	Cirugía general	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		8	
ANESTESIOLOGIA	Sedación, anestesia, terapia del dolor	NO	NO	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		5	
TRAUMATOLOGIA	Traumas: fracturas, esguinces, mallo	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		5	
CARDIOLOGIA	Cardiopatías, hipertensión arterial, sín	SI	NO	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		4	
CIRUGIA												
ONCOLOGIA	Cáncer, tumores	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		1	
NEUMOLOGIA	Enfermedades intersticiales pulmonares,	SI	NO	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		1	
CIRUGIA PLASTICA	Cirugía reconstructiva	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		1	
NEFROLOGIA	Enfermedad renal aguda, crónica, nefropat	SI	NO	SI	N/A	N/A	N/A	SI	DE LLAMADA		1	
CARDIOTORACICA/ CARDIOVASCULAR	Cirugía de corazón y tórax, valvulopatí	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	SI	DE LLAMADA		1	
HEMATOLOGIA	Síndromes mielodisplásicos, hematologi	SI	NO	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	SABADOS DE 7H00 A 13H00		1	
PSICOLOGIA	Terapia, psicoanálisis	SI	NO	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		1	
ANATOMIA	Manejo de piezas anatomopatológicas	SI	NO	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		1	
PATOLOGIA	Atención del adulto mayor	SI	NO	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		1	
GERIATRIA	Atención del adulto mayor	SI	NO	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		1	
COLOPROCTOLOGIA	Patologías de colon, recto y ano	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		1	
GINECOLOGIA	Enfermedades ginecológicas y de rep	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		5	
NEUROCIRUGIA	Enfermedades cerebrovasculares, tra	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		3	
ONCOLOGIA	Cáncer, tumores, síndromes mielodisp	SI	NO	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		2	
UROLOGIA	Trastornos de las vías urinarias, prost	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		2	
PEDIATRIA	Atención y seguimiento del niño sano	SI	NO	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		5	
GASTROENTEROLOGIA	Enfermedades del esófago, estomago	SI	NO	SI	N/A	N/A	N/A	SI	DE LLAMADA		3	
CIRUGIA VASCULAR	Patologías de arterias y venas	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		2	
OTORRINOLARINGOLOGIA	Enfermedades de nariz, boca, oídos, laringe	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	SI	DE LLAMADA		3	
UROLOGIA	Trastornos de las vías urinarias, prost	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		EN EL HOSPITAL	2
PEDIATRIA	Atención y seguimiento del niño sano	SI	NO	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA			5
GASTROENTEROLOGIA	Enfermedades del esófago, estomago	SI	NO	SI	N/A	N/A	N/A	SI	DE LLAMADA			3
CIRUGIA VASCULAR	Patologías de arterias y venas	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		2	
OTORRINOLARINGOLOGIA	Enfermedades de nariz, boca, oídos, laringe	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	SI	DE LLAMADA		3	
	Pacientes con inestabilidad ventilatoria, hemodinámica, neurológica, metabólica	NO	NO	SI	N/A	N/A	N/A	SI	DE LLAMADA		4	3
TERAPIA INTENSIVA	Recepción de recién nacidos con su	SI	NO	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA		3	1
NEONATOLOGIA												
EMERGENCIA	Trauma, enfermedades tiempo dependie	NO	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	24 HORAS 7 DIAS DE LA SEMANA	TRAMITE: CURSULO CRITICO, 1 CURSULO PEDIATRIA, 1 CURSULO GINECOLOGIA, 2 CURSULOS OBSERVACION, 1 CONSULTORIO	1	
	Hematología, química a sanguínea, microbiología, anatomía patológica, hematología, hemostasia proteínica, lípidos, enzimas, serología, electrolitos, orina, embarazo, heces, hepatitis, inmunquímica, hormonas, marcadores tumorales, drogas, líquidos.	SI	NO	SI	N/A	SI	N/A	N/A	LUNES A DOMINGO 24 H		1 BIOQUIMICO	
LABORATORIO CLINICO	Radigrafía, ecografía, tomografía, densitometría, mamografía	SI	NO	SI	N/A	N/A	SI	N/A	LUNES A DOMINGO 24 H	2 IMAGENOLOGOS / 2 TECNICOS		
IMAGENOLOGIA	Fisico: ondas de choque, magnetoterapia neurológicas: autismo, parkinson respiratoria: fisioterapia respiratoria	SI	NO	SI	SI	N/A	N/A	N/A	DE LLAMADA	1 LICENCIADOS EN 4 FISIOTERAPIA		